

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 27 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 220

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de las Herencias (Toledo), ha presentado solicitud de registro de ciento sesenta y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Maravilla,» sita en términos de los pueblos de la Pola de Allande y de Labadoira, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida y primera estaca en la partida llamada Campo de Labadoira, en el muro de una cerca que divide los concejos en aquel sitio de Cangas de Tineo y Pola de Allande, y punto donde arranca un muro que vá de O. á E. próximamente, y que divide la cerrada en dos partes, una de la propiedad de D. José del Río y la otra de D. Fernando Pérez, de Labadoira. Desde dicho punto al N. se medirán 1.000 metros colocando la 2.^a; desde ésta al O. se medirán 500 poniendo la 3.^a; desde ésta al S. se medirán 800 colocando la 4.^a; desde ésta al O. se medirán 800 poniendo la 5.^a; desde ésta al S. se medirán 500 colocando la 6.^a; desde ésta al E. se medirán 500 poniendo la 7.^a; desde ésta al S. se medirán 700 colocando la 8.^a; desde ésta al E. se medirán 800 poniendo la 9.^a, y desde ésta al N. al punto de partida y 1.^a estaca se medirán

1.000 metros, cerrando el perímetro de ciento sesenta y un pertenencias.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.630, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.
—José Suárez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

El Viceconsul de España en Sucre, se ha dirigido al Ministerio de Estado, manifestando que en la mañana del día 26 de Mayo último, falleció en aquella ciudad, despues de recibir los auxilios espirituales, el súbdito español Benito Tejuca y Suco, natural de Cangas de Onis, de esa provincia, hijo de Juan Tejuca y de Serafina Suco.

Se ocupaba en la venta de mercaderías al por menor, que dias antes de morir entregó á sus acreedores, habiendo la colonia española, sufragado los gastos de inhumación del referido Benito Tejuca, por carecer en absoluto de bienes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer la inserción de esta noticia en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de la familia del finado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Vadillo.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.
(R. al núm. 382).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos números 72, 75, 98, 144, 303, 365, 385, 428, 454, 456, 474, 512, 601, 693, 699, 707, 743, 762, 822, 823 y 824 de la relación 4.^a adicional á la núm. 73 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada Sanitaria, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
62	52	14 04	66 04	23 11
98	108 01	29 16	137 17	48
456	52	9 36	61 36	21 47
601	78	17 94	95 94	33 57
693	117	»	117	40 95
699	26	4 42	30 42	10 64
743	117	12 87	129 87	45 45
762	91	24 57	115 57	40 44
824	39	»	39	13 65

cuyos 21 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.118,59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 404,87 por los intereses devengados; en junto, á 2.523,46, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ósea 883 pesos 10 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de

dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 883 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 10 créditos números 3.188, 3.484, 3.510, 3.681, 3.682, 3.687, 3.688, 3.690, 3.691 y 3.693 de la relación 10 adicional á la núm. 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la

Guardia civil, que ascienden á 4.011,79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 575,58 por los intereses devengados; en junto, á 4.587,37, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.605 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. pa-

ra los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se

ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.605 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes genera-

les de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 26 de Agosto de 1895.— Azcárraga.

Señor.....

Relaciones que se citan

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado — Pesos	IMPORTE total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
821	D. Martiniano Arenillas Martín.	430 60	73 20	503 80	176 33
822	Manuel Alonso Fuentes.	188 84	»	188 84	66 09
823	Ramón Alverdo Otero.	15 25	»	15 25	5 33
824	Santiago Peña Cañas.	50 48	»	50 48	17 66
62	Antonio Velasco Herrero.	65	17 55	82 55	28 89
75	Daniel Velasco González.	117	31 59	148 59	52
98	José Baeza Cartello.	123 44	33 32	156 76	54 86
144	Antonio Casas Segura.	96 22	18 28	114 50	40 07
303	Epifanio González Arena.	173 19	46 76	219 95	76 98
365	Pedro García Minuesa.	85 86	23 18	109 04	38 16
385	Fernando Hernández Molina.	20 06	5 31	25 47	8 91
428	Isabelino Letona Sánchez.	119 79	32 34	152 13	53 24
454	Pedro López Sarrión.	182	49 14	231 14	80 89
456	Roque López López.	65	11 70	76 70	26 84
474	Antonio Miranda Artales.	122 54	»	122 54	42 88
512	José Magín Cuesta.	204 71	55 27	259 98	90 99
601	Francisco Pastor Font.	91	20 93	111 93	39 17
641	Tomás Pereira López.	26	»	26	9 10
693	Miguel Reina García.	130	»	130	45 50
707	Pedro Romero Jiménez.	39	6 63	45 63	15 97
743	Segundo Rivero Díaz.	113 12	30 51	143 66	50 28
762	Mariano Sanz Cipriano.	120	13 20	133 20	46 62
	Gabriel Traviesa Muñoz.	104	28 08	132 08	46 22
TOTALES.		2.683 10	497 12	3.180 22	1.112 98

Madrid 26 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado — Pesos	IMPORTE total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
3.681	D. José Barreiro Pérez.	177 18	38 97	216 15	75 65
3.682	Concepción Cisneros Jiménez.	257 28	61 74	319 02	111 65
3.683	Manuel Falcón Ubina.	77 99	»	77 99	27 29
3.684	Antonio Gómez García.	194 17	52 42	246 59	86 30
3.685	Estanislao Gómez Fernández.	12 20	»	12 20	4 27
3.686	Adrián José Real.	19 04	5 14	24 18	8 46
3.687	Vicente Leones Rodríguez.	106 06	28 63	134 69	47 14
3.688	José Lozano Funes.	243 02	65 61	308 63	108 02
3.689	Bonifacio León Romo.	80 91	»	80 91	28 31
3.690	Felipe Méndez Grima.	297 05	»	297 05	103 96
3.691	Mariano Pérez González.	273 27	13 66	286 93	100 42
3.692	Jenaro Ramos Navarro.	50 81	»	50 81	17 78
3.693	José Repullo Granado.	53 47	»	53 47	18 71
3.188	D. Deogracias Sánchez Pascual.	1.959 31	254 71	2.214 02	774 90
3.484	D. Juan Rivera Montero.	239 47	31 13	270 60	94 71
3.510	D. Francisco Blázquez Parra.	405 68	81 13	486 81	170 38
3.519	Enrique Calderán Incógnito.	8 91	»	8 91	3 11
3.533	Pedro Mayol Suinart.	11 31	2 26	13 57	4 71
TOTALES.		4.467 13	635 40	5.102 53	1.785 80

Madrid 26 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Veterinaria militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar en plazas de Veterinarios terceros del mencionado Cuerpo:

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 18 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros del citado Cuerpo.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la cuarta Sección de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 18 de Noviembre.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programa aprobados por Real orden de primero de Agosto último, y publicados en la *Colección Legislativa del Ejército*, número doscientos cuarenta y tres, y *Gaceta Oficial de Madrid*, correspondiente al día 16 del mes de la fecha.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte el día 20 de

Noviembre del presente año y hora que el Tribunal censor designe en las tablas de anuncios oficiales de dicha Escuela con la necesaria anticipación, para que los aspirantes tengan del hecho el debido conocimiento.

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—El General Jefe de la Sección, Ramón Noboa.

(R. al núm. 376).

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación acordó anunciar á subasta las obras de reparación del edificio destinado á Escuelas Normales, durante el actual año económico de 1895 á 96, por el presupuesto de contrata que asciende á 2.999 pesetas 73 céntimos.

La subasta tendrá lugar á los diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las doce de la mañana del día correspondiente.

El proyecto, presupuesto y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar que se ha constituido el depósito provisional que asciende á 149'98 pesetas.

Oviedo 18 de Septiembre de 1895.

—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número... correspondiente al día... de..., se obliga á ejecutar las obras necesarias para la reparación del edificio destinado á Escuelas Normales, durante el actual año económico de 1895-96, con sujeción al proyecto, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

(R. al núm 381).

Don Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.

0 35

	Pesetas
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 17
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 67
Idem de hierba de 12 id.	1 05
Litro de aceite.	1 28
Kilógramo de carbón.	0 15
Quintal métrico de leña.	4 83
Kilógramo de carne.	1 62
Litro de vino.	0 92

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 25 de Septiembre de 1895.—Ignacio España.—Visto Bueno, el Vicepresidente, Estrada Nora.

(R. al núm. 380).

Comandancia Militar de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia de Gijón.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de cabo de mar de 2.ª clase del puerto de San Estéban de Pravia, los que reuniendo los requisitos prevenidos en Real orden de 2 de Agosto de 1880 deseen ocuparla, dirigirán sus instancias documentadas, por conducto de esta Comandancia, al Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Capitán General de Marina del departamento del Ferrol, antes del 20 del corriente.

Gijón 24 de Septiembre de 1895.

—E. Chereguini.

(R. al núm. 383).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.—(Conclusión, véase el núm. 219).

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Propios.	1.444	Riosa.	Rústica.	6	D. José Pérez.	126 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	31 50
»	1.479	Idem.	»	2	El mismo.	25 20
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 30
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	25 20
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 30
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	25 20
»	1.464	Langreo.	»	»	El mismo.	6 30
»	»	Idem.	»	2	José González Alonso.	136 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	34 »
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	136 »
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	136 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	34 »
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	136 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	34 »
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	136 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	34 »
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	136 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	34 »
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	136 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	34 »
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	136 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	34 »
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	136 »
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	34 »

Oviedo 25 de Septiembre de 1895.—Conforme.—El Interventor, José López.—El Tesorero, Agustín Martín.—V.º B.º, El Delegado, Beramendi.

Escuela de Artes y Oficios de Gijón

PENSIÓN ANUAL DE 500 PESETAS
Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del reglamento de 5 de Noviembre de 1886, el Ministerio de Fomento concede una pensión de 500 pesetas en metálico para un alumno de la Escuela de Artes y Oficios, la que se concederá por concurso, á los que reúnan las condiciones señaladas en el reglamento interior de este establecimiento y que se expresan á continuación:

1.^a Serán preferidos en igualdad de circunstancias los artesanos más pobres y de mejor conducta, á juicio de la Junta de Profesores.

2.^a Poseer los conocimientos de la primera enseñanza elemental completa que acreditarán con la certificación correspondiente.

3.^a Haber sido alumno de esta Escuela en el curso anterior, obteniendo la nota de sobresaliente ó notable en los exámenes, sin ninguna de suspenso.

4.^a Haber asistido con puntualidad á la Escuela y no tener faltas de comportamiento, habiendo demostrado su aptitud y deseo de aprender de algun modo que sea tenido por meritorio á juicio de la Junta de Profesores por unanimidad.

Las solicitudes de los aspirantes á esta pensión, extendidas en papel del sello 12.^o, se presentarán en la Secretaría de esta Escuela antes del 30 del corriente mes, acompañando los documentos correspondientes á las condiciones exigidas.

La Junta de Profesores elevará á la Dirección general una lista de los aspirantes que merezcan la pensión por orden de mérito para que dicha Superioridad haga el nombramiento.

Los alumnos pensionados tienen la obligación de asistir á clase y de presentarse á examen á fin de curso, perdiendo la pensión por mala conducta y por no alcanzar en los exámenes la nota de sobresaliente ó de notable en la mayoría de las clases á que asistan.

Gijón 1.^o de Septiembre de 1895.
—El Director interino, Mariano Marin.

(R. al núm. 378).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pravia

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo durante el mes de Agosto de 1895.

Sesión del día 1.^o de Agosto

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acuerda conceder al Secretario de la Corporación D. Luis Menéndez Castañeda, un mes de licencia, quedando encargado de la Se-

cretaría durante su ausencia el oficial primero, D. Celestino Fernández.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber suspendido de empleo y sueldo al encargado del alumbrado, y haber nombrado otro en su lugar, y se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de haber recibido varios títulos de inscripciones de la propiedad de este Ayuntamiento, y se acordó que se custodien en la Caja de fondos municipales, á cargo del Depositario D. Florentino Martínez.

Se acordó pasar á una Comisión la instancia presentada por D. Feliciano Menéndez, denunciando la existencia de un balcón saliente en la casa núm. 3, de la calle de la Victoria, de esta villa.

Se acuerda incluir en la lista de pobres del concejo á Victorina Avello y Celedonio López, de esta villa, y á Fernando Fernández, de Prahúa.

Se acordó autorizar á D.^a Engracia Revuelta, para levantar una casa de su propiedad en la calle de la Victoria, de esta villa.

Se acordó pasar á informe de la Comisión correspondiente la instancia que suscribe D. Feliciano Menéndez, solicitando autorización para reedificar una casa de su propiedad, sita en la calle de la Victoria, de esta villa.

La Corporación quedó enterada y aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Julio último.

Se acuerda que el sobrestante de Obras públicas, D. Francisco González, proceda á formar el proyecto y presupuesto de las obras necesarias para el arreglo del camino de Gerdeira.

Se acordaron varios pagos y se levantó la sesión.

Sesión del día 8

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 17.—2.^a convocatoria

Se leyó y aprobó el acta de la de 1.^o de Agosto que fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Se procede al sorteo de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el ejercicio de 1895 á 1896.

Se acuerda aprobar varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 22

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 24.—2.^a convocatoria

Se leyó y aprobó el acta de la sesión del día 15 que fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Se acuerda conceder á la madre del reservista Felipe Fernández, D.^a Josefa Fernández, 50 céntimos

de peseta diarios, durante su permanencia en el Ejército activo.

Se acuerda pasar á la Comisión de Beneficencia la instancia que suscribe Jesús Pérez, en solicitud de que se le conceda algún socorro para pasar á Madrid á practicar una operación quirúrgica.

Se acordó conceder 10 pesetas de socorro á la pobre enferma Rosalía Menéndez, de Villanueva.

Se acuerda autorizar al Depositario de este Ayuntamiento D. Florentino Martínez, para percibir varias cantidades de la Tesorería de Hacienda y se levantó la sesión.

Sesión del día 29

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se acuerda pasar á informe de la Comisión correspondiente, una instancia del Presidente de la Junta Administrativa de Peñauillán.

Se acordó prorrogar por treinta días más la licencia que viene disfrutando el Sr. Alcalde-Presidente, Excmo. Sr. D. Sabino Moutas.

Se acordó conceder 10 pesetas de limosna á cada uno de los pobres enfermos Manuela Riesgo, de Valdediello, y Regina del Valle, de los Cabos.

Se acuerdan varios pagos y se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de 5 del actual.

Pravia 12 de Septiembre de 1895.
—El Alcalde, León Castrillón.—El Secretario, Luis M. Castañeda.

(R. al núm. 342).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Valmaseda

Cédula de citación

El Sr. D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado en providencia de este día dictada en la causa que en este Juzgado se instruye sobre lesiones al parecer causadas de Juana Díaz de Olarte, Agustina Lezameta Bordagaray é Inocencia Jocano Mediavilla, á consecuencia de las que falleció la primera, se cite por medio de la presente á Norberto Echaguren Diaz, residente en la villa de Gijón, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción, comparezca ante este dicho Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones derivadas del procedimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, extiende y firma la presente en Valmaseda á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Eusebio González.

(R. al núm. 586).

Juzgado de Pola de Allande

D. Antonio Alvarez y Rodríguez, Juez municipal de la villa de la Pola de Allande y su término, partido de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: que en el juicio verbal sustanciado en este Juzgado á instancia de D. Vicente Rodriguez y García, soltero, propietario y vecino de Arganzúa, en este concejo, contra D. José Fernández y Rodríguez, casado, labrador, vecino que fué de Villagrufe, en este dicho término, hoy de ignorado paradero, sobre que se condene á éste á dejar en administracion las fincas llamadas prado de Formigueiros, otro de Sub-casa y otro llamado del Ribón, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Pola de Allande á once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Antonio Alvarez y Rodríguez, Juez municipal de la misma y su término, ha visto el precedente juicio verbal, entre partes D. Vicente Rodriguez y García, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Arganzúa, en este concejo, actor, demandante, y D. José Fernández y Rodríguez, también mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villagrufe, en el mismo, demandado en rebeldía por el ignorado paradero, sobre administración de fincas.

Fallo

Que debia declarar y declaraba haber lugar á la demanda, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado D. José Fernández Rodríguez, á que deje y haga entrega en administración al demandante D. Vicente Rodriguez de las fincas, prados llamados de Formigueiros, de Sub-casa y del Ribón, que se reseñan en la escritura presentada en autos, en pago del interés de las ciento veinte pesetas que dejará de devengar desde el momento en que tenga lugar la entrega y posesión, imponiendo las costas á dicho demandado, que causaron y se causen hasta el acto y momento en que se practique la citada entrega y posesión.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si el demandante no optare en que se le hiciere en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Alvarez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Alvarez y Rodríguez, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Francisco Garrido.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente á instancia del demandante que firmo en la Pola de Allande y Mayo veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Alvarez.—Por su mandato, Francisco Garrido.

(R. al núm. 595).